RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0307/2017
La Paz, 06 de diciembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DCOD-UO 0136/2017, 14 de noviembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0050/2017, de 04 de diciembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0394/2017, de 06 de diciembre de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos, que en su artículo 24, establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 2337, de 22 de abril de 2015, Reglamento Específico de la Ley N° 453, de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y las Consumidoras y los Consumidores, para el sector de Hidrocarburos y Electricidad.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN N° 0021/2015, de 26 de agosto de 2015, señala: *"Aprobar el "Manual ODECO" y sus formularios, (…) siendo su cumplimiento de carácter obligatorio por los operadores y usuarias y usuarios en el sector de hidrocarburos."*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0301/2015, de 1 de septiembre de 2015, establece los Procedimientos de Reclamación Administrativa, Reclamación Directa y Atención por Seguridad y Riesgos de la Unidad ODECO y sus formularios.

Que, mediante Nota Interna NI-DCOD-UO 0136/2017, de 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Coordinación Distrital solicitó la revisión y ajuste de Formularios de la Unidad ODECO.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Que, mediante el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0050/2017, del 04 de diciembre de 2017: *"El "Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo" fueron modificados en coordinación con el personal de la DCOD/UO.*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

Que, el *"Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y riesgo"* fue las modificaciones de los procedimientos de la DCOD y la conformidad y validación al Procedimiento fueron realizadas mediante la Nota Interna DCOD UTO N°0680/2017, de 16 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI-DCOD-UO 0136/2017, de 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Coordinación Distrital solicita la revisión y ajuste de Formularios de la Unidad ODECO.

Que el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0050/2017, del 04 de diciembre de 2017, señala que: *"En tal sentido, la DPDI/UDI en coordinación con el personal de la DCOD/UO, efectuaron la revisión y modificación de los Formularios referidos, con la finalidad de dar cumplimiento Decreto Supremo N° 2337,*

que en su artículo 12 (Formulario de Registro de las Reclamaciones) cita: "El Ente Regulador diseñara y probará el formato de los formularios de Reclamaciones Directas y Administrativas (físicos y virtuales) y emitirá los instructivos para su correcto llenado y debida aplicación".

Que mediante el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0050/2017, del 04 de diciembre de 2017, se concluye que: *"El "Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención y Riesgo" han sido modificados en coordinación con el personal de la DCOD/UO; su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa."* Finalmente se recomienda:

a. *"Instruir a la Dirección Jurídica, previo análisis legal, la aprobación mediante Resolución Administrativa del "Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo" (versión 2)."*
b. *La difusión del "Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo" efectuará la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la DCOD/UO y Direcciones Distritales, en el ámbito de competencia.*

Por otra parte, la citada Resolución Administrativa deberá contemplar los siguientes aspectos:

a. *Dejar sin efecto, previo análisis legal, los Formularios de la Unidad ODECO aprobados con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0301/2015, de 1 de septiembre de 2015.*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0394/2017 de 06 de diciembre de 2017, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0050/2017, de 04 de diciembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del* ***"Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo"****, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0296/2017, 01 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, designa al Ing. Northon Nilton Torrez Vargas, en su calidad de Director Técnico de Transportes y Comercialización, como Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mientras dure las vacaciones del Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, del 04 al 08 de diciembre de la gestión en curso.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo en sustitución de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Formulario de reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo (versión 2).

SEGUNDO.- La difusión del Formulario de Reclamación Directa, Formulario de Reclamación Administrativa y Formulario de Atención por Seguridad y Riesgo, los procedimientos, será realizada por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital-Unidad ODECO y Direcciones Distritales.

TERCERO.- Dejar sin efecto, los Formularios de la Unidad ODECO aprobados con la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0301/2015 de 01 de septiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS